

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO TECNOLOGICO AUTONOMO DE MEXICO ITAM REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. MÓNICA DE LOURDES ARRIETA BLANCO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA PARTE DMM MARKETING Y LOGISTICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DANIELA MARTINEZ CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CAPITULO I DECLARACIONES

DECLARACIONES

- a) Que son personas morales debidamente constituidas de conformidad con las leyes de la República Mexicana
- b) Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para celebrar el presente convenio, facultades que a la fecha de firma de este nos les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

CAPITULO II CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente contrato es que "El Prestador", se compromete para con "El Prestatario", a proporcionarle sus servicios profesionales de ensobretado y mensajería para la Revista Foreign Affairs a los diversos clientes de "El Prestatario" en todo el territorio Nacional. En la Ciudad de México con su equipo propio y para Provincia reexpedidos por servicio postal mexicano o el servicio que "El Prestatario" elija previa autorización a "El Prestador"

El pago por concepto de los servicios proporcionados por "El Prestador" a "El Prestatario", se detallan en el anexo "A", mismo que forma parte integrante del presente contrato.

Estas cantidades serán pagadas previa presentación de la factura que ampare el lote de revistas que se pongan a su disposición para el servicio de mensajería, ensobretado o clasificación según corresponda.

SEGUNDA.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

"El Prestador" se obliga a llevar a cabo la prestación de los servicios señalados, guardando en todo momento absoluta confidencialidad, fidelidad y sobre todo discreción sobre el material o información entregado por "El Prestatario"

DANIELA MARTINEZ CASTRO

Por lo cual se compromete "El Prestador" a celebrar con "El Prestatario" contrato de confidencialidad, mismo que se tendrá aquí por reproducido como si formara parte integrante del contrato.

TERCERA.- DURACION DEL CONTRATO.

La fecha de inicio del presente contrato será por tiempo indefinido y surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente.

No obstante, lo manifestado en el párrafo que antecede "El Prestatario" podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, por medio de un escrito dirigido a "El Prestador" con 30 días hábiles de anticipación a la terminación del contrato, en el cual se recabe acuse de recibo de la contraparte.

CUARTA.-MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes podrán modificar el presente contrato, mediante los convenios modificatorios correspondientes, que debidamente firmados por las partes formarán parte integrante de este instrumento, a partir de la fecha que consignent.

QUINTA.- RELACION ENTRE LAS PARTES.

Debido a la naturaleza de los servicios contratados, y en virtud de que tanto "El Prestatario" como "El Prestador" son personas distintas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la celebración del presente Contrato no implica el establecimiento de relación laboral alguna entre las partes, por lo cual, ambas partes reconocen que "El Prestatario" no tendrá ninguna relación laboral con "El Prestador" ni con sus empleados.

"El Prestador" se obliga en este acto a mantener a "El Prestatario" libre de cualquier responsabilidad u obligación que pudiese derivarse de este contrato y se obliga a indemnizar a "El Prestatario", en el supuesto de que este último sufra cualquier daño, perjuicio, responsabilidad u obligación derivado de cualquier demanda, juicio o procedimiento civil, penal, laboral, administrativo o cualquier otro.

SEXTA.- MISCELANEOS

Los derechos y obligaciones derivadas de este contrato no podrán ser cedidos, transferidos, negociados o afectados en manera alguna por las partes sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

"El Prestador" reconoce y acepta que sus servicios y el trabajo desarrollado al amparo del presente contrato es propiedad de "El Prestatario"

Asimismo, se obliga "El Prestador" a que por ninguna causa realizará actos que perjudiquen, generen daños o de cualquier forma ocasionen que los servicios materia de este contrato una vez prestados puedan revocarse, anularse o desvirtuarse.

DANIELA MARTINEZ CASTRO

Daniela Martínez Castro

SEPTIMA.- RESCISION.

“El Prestador” conviene en que el “El Prestatario” podrá rescindir el presente contrato, sin previa declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, mediante aviso por escrito que de “El Prestatario” a “El Prestador” con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que dicha notificación surta sus efectos, por alguna de las causas que de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Si “El Prestador” no inicia en el tiempo convenido los trabajos objeto de este contrato.
- b) Si “El Prestador” suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer los daños causados por su personal en detrimento de los intereses de “El Prestatario”.
- c) Si el “El Prestador” no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el cuerpo del presente contrato y sus anexos, o sin motivo justificado no acata las instrucciones dadas por “El Prestatario”.

OCTAVA.- TRIBUNALES COMPETENTES Y LEY APLICABLE.

Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresa e irrevocablemente a las Leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma el día 25 de febrero del año 2019, enteradas las partes del contenido y alcance legales de cada una de sus cláusulas, en la Ciudad de México

“EL PRESTATARIO”
INSTITUTO TECNOLOGICO
AUTONOMO DE MÉXICO

Representada por
MÓNICA DE LOURDES ARRIETA
BLANCO

“EL PRESTADOR”
DMM MARKETING Y LOGISTICA, S.A.
DE C.V.

Representada por
DANIELA MARTÍNEZ CASTRO

"ANEXO A"

TARIFA PARA ENTREGA PERSONALIZADA EN LA CD. DE MÉXICO CON ACUSE DE RECIBO Y PROVINCIA POR SEPOMEX CON SERVICIO REGISTRADO

SERVICIO LOCAL POR MENSAJERIA

CANTIDAD	500 a 1,000
PESO EN GRAMOS	PRECIO UNITARIO
de 251 a 300 Grs.	\$10.50

PROVINCIA POR SERVICIO POSTAL

CANTIDAD	100 a 200
PESO EN GRAMOS	PRECIO UNITARIO
de 251 a 300 Grs.	\$27.01

TARIFA PARA ENTREGA PERSONALIZADA EN LA CD. DE MÉXICO SIN ACUSE DE RECIBO Y PROVINCIA POR SEPOMEX EN SERVICIO ORDINARIO SIN ACUSE

SERVICIO LOCAL POR MENSAJERIA

CANTIDAD	500 a 1,000
PESO EN GRAMOS	PRECIO UNITARIO
de 151 a 200 Grs.	\$3.36
de 201 a 250 Grs.	\$3.68
de 251 a 300 Grs.	\$3.92

PROVINCIA POR SERVICIO POSTAL

CANTIDAD	100 a 200
PESO EN GRAMOS	PRECIO UNITARIO
de 151 a 200 Grs.	\$14.87
de 201 a 250 Grs.	\$16.35
de 251 a 300 Grs.	\$17.34

Los precios por el servicio de soporte son por la preparación de revistas y clasificación, cuando estos servicios sean solicitados expresamente por "El Prestatario", cantidades todas a las cuales se les aplicara el I.V.A. correspondiente.

"El Prestador" se compromete con "El Prestatario" a respetar dichos costos mientras permanezca vigente el contrato, precios sujetos a ajustes y con previa negociación anticipada de 30 días.

"EL PRESTATARIO"
INSTITUTO TECNOLOGICO
AUTONOMO DE MÉXICO

Representada por
MÓNICA DE LOURDES ARRIETA
BLANCO

"EL PRESTADOR"
DMM MARKETING Y LOGISTICA, S.A.
DE C.V.

Representada por
DANIELA MARTINEZ CASTRO